

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE



Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2025-2026

“PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA “AUTORIDAD DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PONCEÑA (AFIP)”, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; ENMENDAR LAS ORDENANZAS QUE AUTORIZAN LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL BANCO MUNICIPAL DE PONCE Y ESTABLECER SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FACULTADES LEGALES, PROPÓSITOS Y ALCANCES, Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.010(t) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020 y el Artículo 5.016 según enmendada, autoriza a los municipios a crear corporaciones municipales con personalidad jurídica propia, con el propósito de promover el desarrollo económico, la autosuficiencia fiscal y la prestación eficiente de servicios, incluyendo actividades financieras y de inversión;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce reconoce la necesidad de transformar y ampliar la capacidad operativa de su sistema financiero municipal, mediante la creación de una nueva corporación pública que atienda de forma ágil y especializada los retos del desarrollo económico, social y urbano de la ciudad;

POR CUANTO:  Desde su creación en 2005, el Banco Municipal de Ponce ha evolucionado, siendo objeto de múltiples enmiendas y políticas específicas mediante ordenanzas y resoluciones municipales que, en esta nueva etapa, requieren consolidarse, derogarse y sustituirse por una estructura más robusta e integrada;

POR CUANTO:  La política pública de nuestra alcaldesa, Marlese Ann Sifre Rodríguez, en cumplimiento con su programa de gobierno y visión estratégica de desarrollo integral para Ponce, ha establecido como política pública prioritaria la innovación institucional, la expansión de herramientas financieras municipales y la creación de mecanismos sostenibles para fomentar el emprendimiento, la inversión, el acceso a capital, la revitalización urbana y la recuperación económica a corto, mediano y largo plazo;

POR CUANTO:

La creación de la “**AUTORIDAD DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PONCEÑA (AFIP)**” responde a esta política pública y permitirá una transformación estructural del modelo actual del Banco Municipal de Ponce, fortaleciendo sus capacidades legales, operacionales y financieras para servir con mayor efectividad a la ciudadanía y al ecosistema económico ponceño;

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce en su compromiso de promover el comienzo de dicha corporación, otorgará \$300,000 para el fondo operacional del primer año.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza la creación, al amparo del Código Municipal de Puerto Rico, de la corporación municipal denominada “**AUTORIDAD DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PONCEÑA (AFIP)**”, como una entidad con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, capacidad para demandar y ser demandada, y plena autonomía administrativa y fiscal, adscrita al Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEGUNDA: La AFIP tendrá como propósitos principales:

- a. Financiar proyectos de desarrollo económico, infraestructura, vivienda, comercio, innovación y transformación social en Ponce.
- b. Otorgar productos financieros, incluyendo préstamos, líneas de crédito, garantías y otros instrumentos viables para el desarrollo local.
- c. Administrar programas de incentivos municipales y fondos estatales o federales destinados al desarrollo económico y comunitario.
- d. Participar como co-inversionista en alianzas público-privadas o iniciativas de alto impacto económico.
- e. Adquirir, rehabilitar, desarrollar y disponer de propiedades con potencial productivo, incluyendo estorbos públicos.
- f. Servir como agente fiduciario, operador financiero o administrador de proyectos especiales.
- g. Establecer productos y servicios financieros adaptados a las necesidades del empresariado, el cooperativismo y el sector social.

SECCIÓN TERCERA: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

A. Junta de Directores:

La AFIP será gobernada por una Junta de Directores compuesta por siete (5) miembros, designados de la siguiente manera:

1. Tres (3) Directores designados por EL (la) Alcalde (sa) del Municipio Autónomo de Ponce por un periodo de cuatro (4) años.
2. El (la) Director(a) de Finanzas y Presupuesto del Municipio

3. Un (1) representante del sector cooperativista o interés público nombrado por el (la) Alcalde(sa) por un periodo de tres (3) años con posibilidad de renovación por un término adicional.

B. Director Ejecutivo:

Nombrado por la Junta de Directores. Tendrá a su cargo la administración general de la corporación, incluyendo:

- La ejecución de las políticas adoptadas por la Junta.
- La supervisión de personal, programas y servicios.
- La implementación de controles financieros, operacionales y legales.
- El salario del Director Ejecutivo será establecido por la Junta de Directores.

C. Divisiones Operacionales:

La AFIP contará con las siguientes divisiones funcionales, sujetas a reorganización por la Junta:

1. División de Crédito, Riesgo y Evaluación Financiera
2. División de Inversiones y Alianzas Estratégicas
3. División Legal y Reglamentación
4. División de Finanzas, Presupuesto y Tesorería
5. División de Cumplimiento
6. División de Tecnología, Datos y Servicio al Cliente

SECCIÓN CUARTA: FACULTADES Y PODERES

La AFIP tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con su misión, incluyendo pero sin limitarse a:

- 
1. Establecer políticas internas de crédito, riesgo, tarifas, cumplimiento, inversiones, tasas de interés y comisiones, entre otras solicitadas por regulación.
 2. Establecer la Junta de Directores, con sus facultades y componentes.
 3. Emitir productos financieros, emitir o respaldar deuda, y participar en mecanismos de inversión.
 4. Subscribir contratos con entidades gubernamentales o privadas, locales o extranjeras.
 5. Adquirir, arrendar, vender o disponer de bienes muebles e inmuebles.
 6. Contratar personal y servicios profesionales técnicos o especializados y establecer su remuneración.
 7. Solicitar y administrar fondos municipales, estatales, federales o privados.
 8. Adoptar reglamentos internos y operacionales, con aprobación de la Junta de Directores.
 9. Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo requerimientos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), leyes federales como BSA/AML, y otras agencias pertinentes.

SECCIÓN QUINTA: En ningún momento, el municipio responderá por reclamaciones que se lleven a cabo en contra de la AFIP (corporación municipal con fines de lucro) una vez creada.

SECCIÓN SEXTA: ENMIENDA A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

Por la presente quedan enmendadas, cambiando el nombre “Banco Municipal de Ponce” por “Autoridad de Financiamiento e Inversión Ponceña”, “Comité Evaluador” por “Junta de Directores” y “Gerente General” por “Director Ejecutivo”.

1. Ordenanza Núm. 18, Serie 2005-2006, que autoriza la creación del Banco Municipal de Ponce.
2. Ordenanza Núm. 20, Serie 2020-2021, que transfiere el Banco Municipal al Departamento de Planificación y Desarrollo Económico.
3. Ordenanza Núm. 14, Serie 2021-2022, que establece políticas de reservas, clasificación de riesgo, confidencialidad y manejo de propiedades.
4. Ordenanza Núm. 8, Serie 2022-2023, que regula tasas de interés, tarifas y comisiones bancarias.
5. Ordenanza Núm. 11, Serie 2022-2023, que establece las políticas de anti lavado de dinero y cumplimiento con la Ley de Secreto Bancario.

SECCIÓN SÉPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todos los recursos, activos, pasivos, contratos vigentes, personal, fondos, reglamentos y operaciones del Banco Municipal de Ponce pasarán a la jurisdicción y administración de la AFIP de forma automática y sin interrupciones, conforme a un plan de transición adoptado por la Junta de Directores.

MOM
BCJ
MAP

SECCIÓN OCTAVA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a transferir la cantidad de \$300,000 a AFIP con el propósito de promover su operación.

SECCIÓN NOVENA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobadas fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabarán ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN DÉCIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada al departamento Municipal de Planificación y Desarrollo Económico, Departamento de Vivienda Municipal, Secretaría Municipal y Desarrollo Socioeconómico y a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Servicios Legales, a la Auditora Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN UNDÉCIMA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.

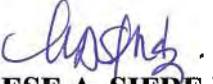


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MARÍA C. MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.



MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026; PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS Y MECANISMOS PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN PARA OTORGAR INCENTIVOS Y AYUDAS DEL “PROGRAMA PONCE INVEST” DEL PROYECTO *PONCE ONBOARDING*; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2021-2022 Y LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2022-2023; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el dia lunes, 18 de agosto de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. MARÍA I. VÁZQUEZ PLATA

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

VACANTE

**** Los Honorables José R. Escabi Pérez y Dennis Vélez Barlucea votaron en contra en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día miércoles, 20 de agosto de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día miércoles, 20 de agosto de 2025, y esta la firmó el día jueves, 21 de agosto de 2025.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 21 de agosto de 2025.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL